

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 54 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, **01 ABR. 2019**

VISTO: El Memorando N° 1817-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 158-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre la Recepción de la Obra y plazos indica: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N°228-2017/DTN, respecto a la recepción de obra: "(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);"

Que, el 21 de marzo de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad, y la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES SAC, en adelante la empresa, suscribieron el Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 002-2016-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique – Cuenca el Perejil, distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad";



Que, el 20 de marzo de 2019, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 154 del Cuaderno de Obra lo siguiente:

"Con fecha 19 de marzo de 2019, la entidad mediante carta notarial N° 0017-2019-MINAGRI-PSI-OAF, comunica a la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES SAC, la resolución parcial del CONTRATO N° 006-2017-MINAGRI-PSI, respecto a las actividades del canal MASCARAT, por caso no atribuible a las partes ante la imposibilidad de continuar de manera definitiva con la ejecución del contrato.

Teniendo en consideración la procedencia de esta resolución parcial de contrato de obra y habiendo culminado al 100% todos los trabajos correspondientes al canal Chacomás (contractual y adicional de obra N° 01) con fecha 20 de octubre de 2018. Por tanto, en cumplimiento del artículo 178 del RCLE, se solicita al supervisor de obra dar su conformidad de las partidas ejecutadas y realizar los trámites correspondientes ante la entidad para la recepción parcial de obra";

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 155 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anota: *"Se toma conocimiento a lo indicado por la residencia de obra, por ende se procederá con el trámite correspondiente para la recepción de obra";*

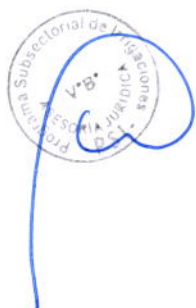
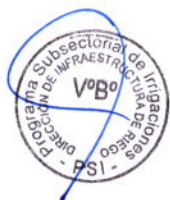
Que, a través de la Carta N° 04-2019/CON-COP/FRHJ-RL, presentada a la Entidad el 25 de marzo de 2019, el supervisor Consorcio Copacabana adjunta el Informe Técnico 001-2019/CONS/COPACABANA-JS-RACB, mediante el cual concluye que es procedente la recepción de la obra "Mejoramiento del servicio de Agua para riego en el Sector Capachique – Cuenca el Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad" y recomienda proceder a conformar el comité de recepción de la obra;

Que, mediante Informe N° 038-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Supervisión, sustentado en el Informe Técnico 001-2019/CONS/COPACABANA-JS-RACB y los Asientos Nos. 143 y 155 del Cuaderno de Obra, comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego que *"(...) se recomienda elevar la propuesta de comité de recepción al área correspondiente, para la emisión y notificación de la resolución respectiva, en tanto que según lo informado por el supervisor se habría culminado la obra";*

Que, mediante Informe N° 1741-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Supervisión, en base a la propuesta del Coordinador Regional Sierra Azul, solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego la conformación del Comité de recepción, el cual estaría integrado por los ingenieros: ZULMA LIZ CORAL GONZALES, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo del PSI, en calidad de Presidente de Comité; MANUEL F. DEL MAESTRO YAMPUFE, Especialista en Supervisión de Obra del PSI, en calidad de miembro, y RUBEN A. CABREJOS BARTUREN, Jefe de Supervisor, en calidad de Asesor Técnico;

Que, con el Informe Legal N° 158-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 1817-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite Opinión Legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 54 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento del servicio de Agua para riego en el Sector Capachique – Cuenca el Perejil, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad”, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

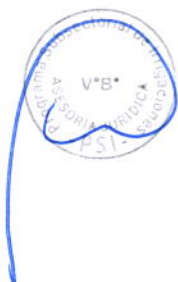
- Presidente : Ing. ZULMA LIZ CORAL GONZALES,
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo.
- Miembro : Ing. MANUEL FAUSTINO DEL MAESTRO YAMPUFÉ,
Especialista en Supervisión/OS/DIR
- Asesor Técnico : Ing. RUBÉN A. CABREJOS BARTUREN
Jefe de Supervisor

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, a la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES SAC, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente Resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO